



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

ACUERDO NO. 54 DE 2014

Fecha de Sanción (08 MAYO 2014)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE CHÍA HOQABIGA Y SU RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,
en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y**

CONSIDERANDO

Que la promoción y el fomento cultural en sus diversas manifestaciones es un deber del Estado según se define en los artículos 7, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 313 de la Constitución Política en su numeral 9º determina como una de las funciones del Concejo Municipal, es la de dictar normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Que el artículo 24 de la Ley 397 de 1997 con respecto a las bibliotecas establece que los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal considerarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura y a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación y el fomento, fortalecimiento de las Bibliotecas Públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de estas se presentan, para ello, incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear y fortalecer su organización.

Que el artículo 3 de la ley 1379 de 2010 señala que por el rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, el desarrollo social y económico de la Nación, la infraestructura y dotaciones, así como los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se declaran de utilidad pública y social.

Así mismo que todos Los recursos destinados a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se consideran, para todos los efectos legales, inversión social.

Que el artículo 15 de la ley 1379 de 2010 establecen que las entidades territoriales crearan la biblioteca pública bien sea como una dependencia de su organización, o asignándole las funciones relativas a la biblioteca, a una dependencia ya existente mediante acuerdo del concejo municipal.

07

13



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Que el artículo 36 ibídem señala que es deber de las entidades territoriales impulsar las políticas sobre bibliotecas públicas en la jurisdicción, así como coordinar el funcionamiento de la red nacional de bibliotecas públicas.

Que para darle alcance a las metas trazadas en el Acuerdo N° 17 de 2012 por medio del cual se aprobó el plan de desarrollo "CHÍA, TERRITORIO INTELIGENTE E INNOVADOR", 2012 – 2015, en el cual se requiere aumentar el número de usuarios de la biblioteca así como desarrollar el programa de las red de bibliotecas públicas para el municipio de Chía.

Que en el municipio de Chía es necesario conformar la Red Municipal de Bibliotecas Públicas e Institucionalizar las existentes.

Que en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Chía

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease la Biblioteca Pública Municipal de Chía con la denominación HOQABIGA, que funcionara en la planta física construida para tal efecto en el Municipio de Chía en la Carrera 7 N° 15 – 51

Parágrafo: La biblioteca Pública Municipal de Chía HOQABIGA dependerá administrativa y técnicamente de la Dirección de Cultura o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: Crease y reconózcase como parte esencial del sistema Municipal de Cultura del Municipio de Chía la Red Municipal de Bibliotecas. Esta red será un espacio de participación para la asesoría en la formulación de políticas Municipales referentes a las Bibliotecas de la Administración Municipal.

Parágrafo: La Red Nacional de Bibliotecas Públicas y por consiguiente las Bibliotecas que la conforman deberán propender por integrar la Red departamental y Nacional de Bibliotecas, para así aunar esfuerzos y obtener por parte de las entidades mencionadas el apoyo y asesoría.

ARTICULO TERCERO: Reconózcense las siguientes Bibliotecas como Bibliotecas públicas Municipales de conformidad con el artículo 2 de la ley 1379 de 2010 y en consecuencia declárese de utilidad pública de acuerdo a lo contemplado en el artículo 3 ibídem

- BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL HOQABIGA
- BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DE LA Balsa
- BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL YERBABUENA



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

- BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL FAGUA
- BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL JOSE JOAQUIN CASAS

ARTICULO CUARTO: La Administración Municipal de Chía integrara la Biblioteca HOQABIGA y su red de Bibliotecas Públicas Municipales a los diferentes Planes de Desarrollo garantizando la ejecución de programas y proyectos que las fortalezcan administrativamente y financieramente y que permitan su buen desempeño.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección de Cultura del Municipio de Chía se encargará de expedir el reglamento interno, en un término de seis (6) meses para el funcionamiento de la biblioteca HOQABIGA y su red de Bibliotecas, contando a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Parágrafo: Una vez se haya adoptado el reglamento interno, la Administración Municipal remitirá al Concejo Municipal copia del Acto Administrativo correspondiente.

Parágrafo transitorio: La Biblioteca HOQABIGA y su red de Bibliotecas funcionará con la planta de personal con la que cuenta actualmente la Administración Municipal y en el evento de requerir nuevo personal, se obliga a realizar los correspondientes estudios técnicos que lo soporten y se informará al Concejo Municipal para el correspondiente control.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

JESÚS ALBERTO RUEDA GARZÓN
Presidente Concejo Municipal

CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General



CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

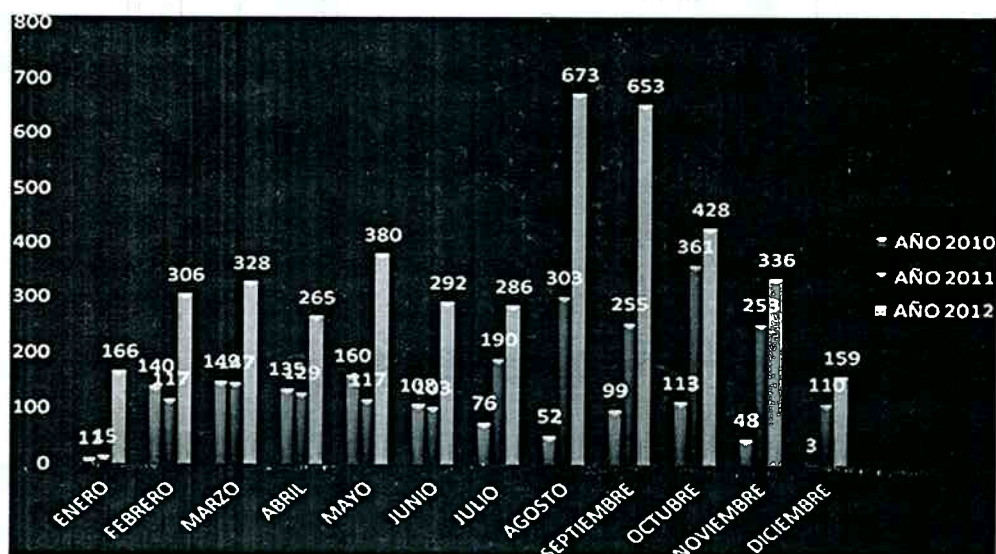
frente al Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas, la Red Departamental de Bibliotecas y la Administración Municipal.

- La Biblioteca HOQABIGA y su Red de Bibliotecas, ofrecerá a la comunidad formación permanente para la lectura compleja y para mejorar los malos hábitos de lectura.

1.2 Consolidado de visitantes de la biblioteca 2010- 2013

En la gráfica posterior es posible observar el número creciente de usuarios y visitantes de la Biblioteca Municipal, a pesar de no contar con los espacios y el mobiliario adecuados para la prestación de un servicio de calidad acorde con este incremento.

ESTADISTICA COMPARADA MES A MES DEL SERVICIO DE LA BIBLIOTECA													
AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
AÑO 2010	115	140	149	135	160	108	76	52	99	113	48	3	1094
AÑO 2011	15	117	147	129	117	103	190	303	255	361	253	110	2100
AÑO 2012	166	306	328	265	380	292	286	673	653	428	336	159	4272



1.3 Los conceptos que fundamentan la creación de la Red de bibliotecas para Chía

Hay un conjunto de conceptos propios del debate departamental, nacional e internacional sobre la cultura y las artes que también forman parte del



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

contexto teórico-práctico que ha desarrollado el campo cultural y artístico en el municipio de Chía.

Es importante destacar que para la buena marcha de una Biblioteca Pública se hace necesario contar con espacios adecuados para la realización de las diferentes actividades artísticas y culturales que son naturaleza de las Bibliotecas y por esta razón, es conveniente que en conjunto con la Biblioteca Central, podamos contar con espacios adicionales para mejorar los programas de extensión que existen a la fecha.

Que de acuerdo a lo anterior respetuosamente solicito se de el respectivo debate y su posterior aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal.

IMPACTO FISCAL: En cuanto al impacto fiscal que generaría la creación de la Biblioteca Pública Hoqabiga y su red de bibliotecas del municipio de Chía, se puede determinar que es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y el impacto fiscal que se genera por los costos de la misma, por cuanto es un gasto adicional al municipio, se puede financiar en la vigencia 2014 con los recursos adicionales producto del anticipo de ICA y el superávit de la vigencia anterior, y en las vigencias siguientes, será cubierto con cargo a los recursos que se apropien para el sector- Cultura.

Anexa certificación suscrita por parte de la Secretaria de Hacienda de fecha 7 de Febrero de 2014.

Atentamente,


 GUILLERMO VARELA ROMERO
 Alcalde Municipal de Chía

Proyectó: Dra. Patricia Triviño Pérez.- Directora de cultura
 Revisó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar. – Jefe Oficina asesora Jurídica
 Elaboro: Fausto Amaya (Profesional Especializado)





**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

Doctor:
GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía
Chía

REF: AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE CHÍA HOQABIGA Y SU RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Respetado Señor Alcalde:

Con el fin de presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo de la referencia, presento el sustento jurídico bajo las siguientes normas:

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política Art. 70	Asamblea Constituyente/Estado	(...)La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
Constitución Política Art. 71	Asamblea Constituyente/Estado	La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
Constitución Política Art. 313 núm. 9º	Asamblea Constituyente/Estado	Corresponde al concejo "Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio".
Ley 397 de 1997	Congreso de la República/Territorio Nacional	Se expide la Ley "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

Ley 819 de 2003 (Art. 8º)	Congreso de la República/Territorio Nacional	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal. En su Art. 8º Señala que la preparación y elaboración del presupuesto de las Entidades Territoriales, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.
Ley 1379 de 2010	Congreso de la República/Territorio Nacional	Se expidió la Ley "Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones".
Ley 1379 de 2010 Art. 3º	Congreso de la República/Territorio Nacional	Señala "Por su rol estratégico respecto de la educación, la ciencia, la tecnología, la investigación, la cultura, y el desarrollo social y económico de la Nación, la infraestructura y dotaciones, así como los servicios a cargo de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas se declaran de utilidad pública y social.
Ley 1379 de 2010 Art. 15º	Congreso de la República/Territorio Nacional	Las entidades territoriales crearán la Biblioteca Pública, bien sea como una dependencia de su organización, o asignándole las funciones relativas a la biblioteca, a una dependencia ya existente, mediante ordenanza de la asamblea departamental o acuerdo del concejo municipal, según corresponda.
Ley 1379 de 2010 Art. 36º	Congreso de la República/Territorio Nacional	Señala que es deber de las entidades territoriales impulsar las políticas sobre bibliotecas públicas en la jurisdicción, así como coordinar el funcionamiento de la red nacional de bibliotecas públicas.
Acuerdo Municipal N° 17 de 2012	Concejo Municipal/Alcalde Municipal	"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo municipal denominado: Chía, Territorio Inteligente e Innovador 2012 - 2015".

CONVENIENCIA

Se trata de un Proyecto de Acuerdo por el cual se busca crear la Biblioteca Pública con la denominación HOQABIGA y su Red de Bibliotecas en el Municipio de Chía.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

Las condiciones actuales del municipio (población flotante, estudiantes, etc.) obligan a la creación de la Biblioteca HOQABIGA y su Red de Bibliotecas con autonomía y capacidad de adelantar programas de promoción de lectura y bibliotecas con mayor cobertura.

La relación entre el número de habitantes del municipio y la cantidad de bibliotecas debe ser directamente proporcional y satisfacer las necesidades de consulta, usuarios y programas en torno al libro, la lectura y la literatura.

Adicionalmente la facultad para crear la biblioteca pública recae en el Honorable Concejo Municipal conforme con lo señalado en el artículo 15 de la Ley 1379 de 2010

Cordialmente,


LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).
Proyectó y elaboró: Fausto Amaya (Profesional Especializado)



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA

CERTIFICA:

QUE el Acuerdo Municipal No. 54 de 2014 “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE CHÍA HOQABIGA Y SU RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Febrero 18 de 2014	Aprobado 07:11 p.m.
Segundo debate:	Febrero 22 de 2014	Aplazado
Segundo debate:	Febrero 28 de 2014	Aplazado
Segundo debate:	Abril 30 de 2014	Aprobado 07:17 p.m.

QUE El primer debate fue dado en Comisión Segunda Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2014 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue el Honorable Concejal Jorge Hernán Salazar Gordillo.

QUE El segundo debate fue dado entre el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias y el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2014 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Jesús Alberto Rueda Garzón.

La presente Certificación, se expide a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General